



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 0018500
REFERENCIA	INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL CON EXHIBICION DE LIBROS
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ
SOLICITADA	SOCIEDAD BUFET DE ABOGADOS MAGISTER Y ESPECIALISTAS S.A.S.
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de junio de 20201, que indica:

“ARTICULO 5. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

2º. Manifestará al despacho, si la exhibición de libros, se pretende con la citación de la presunta contraparte, indicando, además, la clase de libros que pretende que la accionada exhiba.

3º. En el acápite de notificaciones, se indicará el correo electrónico de la parte solicitante y solicitada, para efectos de notificaciones, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

